

En el caso de que el importe global de los préstamos bonificados solidificados en plazo y procedentes de un mismo sector, no agotaran los recursos máximos asignados para el mismo, el sobrante podrá incrementar, si fuera necesario, los recursos máximos asignados al otro sector.

En el caso de que el importe resultante de las solicitudes presentadas para cada sector, una vez practicada, en su caso, la reasignación de recursos indicada en el párrafo anterior, fuera superior a los recursos disponibles, se reducirán los importes de los préstamos por prorrateo del exceso entre todos los solicitantes del sector deficitario, a fin de adecuar la concesión de las ayudas a los recursos disponibles.

8. Publicación de la resolución.—La resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992. Asimismo, se dará traslado de la resolución a las organizaciones canalizadoras de las solicitudes y se remitirá a las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas la correspondiente resolución con el objeto de su publicación en el tablón de anuncios de las

Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno correspondientes, para facilitar su conocimiento a los interesados.

9. Pago de la bonificación.—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará al ICO las bonificaciones de los intereses de los préstamos en la forma y con arreglo al procedimiento que se establezca en el Convenio de colaboración que, a tal efecto, se suscriba entre ambas partes.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de diciembre de 2000.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Secretario General de Pesca Marítima.

#### ANEXO I

#### Modelo de impreso para solicitud de bonificación de intereses de préstamo conforme a lo establecido en el punto 3 de la Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Subsecretaría del MAPA («Boletín Oficial del Estado» del 17)

1.	Apellidos y nombre o razón social:		
2.	NIF o CIF.		
3.	Domicilio	Calle:	N.º:
		Provincia:	C. P.:
			Municipio:
			Teléfono:

Solicita la bonificación al tipo de interés establecida en el punto 3.3.b) (Préstamos a la flota de altura y de bajura) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 2000, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial para instrumentar tres líneas de préstamos a las explotaciones agrarias, a las Cofradías de Pescadores y Organizaciones Pesqueras y a la Flota de Altura y Bajura, aplicable al préstamo que le pueda ser concedido en las condiciones previstas en la citada disposición, a cuyo fin aporta los datos siguientes:

- Fotocopia compulsada de la hoja de asiento del buque.
- Facturas de gasóleo selladas y firmadas por el suministrador referidas a los nueve primeros meses del año 2000.
- Código del buque.
- Modalidad de pesca.
- Desplazamiento en TRB o GT.
- Potencia propulsora en kW.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**22708** RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2000, de la Subsecretaría, de corrección de errores de la de 8 de noviembre de 2000, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 430/2000, interpuesto ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid y se emplaza a los interesados en el mismo.

Advertidos errores en la Resolución de 8 de noviembre de 2000 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, publicada en el «Boletín

Oficial del Estado» de fecha 25 de noviembre de 2000, número 283, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En la página 41036 del «Boletín Oficial del Estado» que se cita, en el primer párrafo de la Resolución 21380, donde dice: «...Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera)», debe decir: «...Juzgado Central Contencioso Administrativo número 2 de Madrid», y en el segundo párrafo, donde dice: «...por la que se resuelve el concurso general (I.G.00)», debe decir: «...por la que se resuelve el concurso específico (I.E.00)».

Madrid, 12 de diciembre de 2000.—La Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.